

Destinando la suma de S/o. 1'000,000.00 a la erección del monumento a Fray Melchor Talamantes, protomártir de la independencia de México.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Destínase la suma de S/. 1'000,000.00 a la erección de un monumento al ciudadano peruano Fray Melchor Talamantes, ideólogo y protomártir de la independencia de México, que el Perú obsequiará a la República hermana, para que sea colocado en una de las avenidas cercanas al Bosque de Chapultepec, sito en México D. F. El Jockey Club del Perú, de sus mayores ingresos, pondrá a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores en el primer trimestre del año 1965, la suma en referencia.

ARTICULO 2º—El monumento llevará una placa con la siguiente leyenda: "Fray Melchor Talamantes", ideólogo y protomártir de la independencia de México.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente del Congreso.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario del Congreso.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 29 de Abril de 1965.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Fernando Schwalb López Aldana.